

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe el Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPITALINOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**, al tenor lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México, cuenta con 11, 796,178 personas emigrantes, siendo el segundo país con más emigrantes desplazándose a otros países, que suponen el 9,32% de la población total. Dentro de esta estadística, podemos encontrar que la emigración masculina es superior a la femenina, con 6.277.644 hombres, con el 53.21% del total, frente a los 5.518.534 de emigrantes mujeres, que son el 46.78%.

Los emigrantes de México viajan principalmente a Estados Unidos, donde van el 97,40%, seguido de lejos por Canadá, el 0,73% y España, el 0,45%. En los últimos



años, el número de emigrantes mexicanos ha disminuido en 1.168.704 personas, un 9,01%.¹

Hablando solamente de la Ciudad de México, en el 2020, migraron 43,329 personas para vivir en otro país; de las cuales, 39 de cada 100, radican en los Estados Unidos de América. Las principales causas por la que migran las personas de la Ciudad de México son para buscar mejores condiciones de empleo, por cuestiones académicas, la inseguridad y la violencia que viven en su localidad y principalmente para reunirse con su familia.

Uno de los principales y más grandes problemas que tienen las y los migrantes con familiares en el extranjero, es la incertidumbre, pues, debido a la situación jurídica en la que se encuentran, no es fácil comunicarse con sus seres queridos, lo que los lleva a desvincularse de éstos, dejando por años la duda respecto a su seguridad y paradero.

La familia, es el principal centro de cohesión social, en el que todos sus miembros inician el proceso de vinculación con otros, se asumen roles y jerarquías a partir del desempeño de ciertas funciones que forman a los individuos a través de la interacción, que le permitan la inclusión al sistema sociocultural en el entorno en el que se ubiquen. Por lo que, la realidad de la migración plantea otros retos a las familias y a sus integrantes, estos retos pueden ser: la separación de los integrantes durante largos períodos en los que los miembros de una misma familia se convierten en inmigrantes de otra nación, lo que entraña considerables problemas psicosociales, dificultades de integración en países de destino y cambios en las funciones de género intrafamiliares.

1

<https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/emigracion/mexico#:~:text=Cae%20el%20n%C3%BAmero%20de%20emigrantes%20mexicanos&text=Los%20emigrantes%20de%20M%C3%A9xico%20viajan,%2C%20un%209%2C01%25.>



Los más afectados con este fenómeno de migración dentro del núcleo de la familia, son los menores, ya que la ausencia de su entorno puede causarles daños psicológicos difíciles de resarcir.

Los migrantes tienen derecho a la participación política. La Carta Internacional de los Derechos Humanos establece que los derechos políticos deben ser gozados por todas las personas en el mundo y son inalienables. Desde un enfoque de derechos, debemos avanzar en promover legislaciones que favorezcan la participación política de los migrantes para así construir una sociedad más inclusiva. Este derecho a la participación política no sólo es en su país de llegada, sino también en su país de origen. Por lo tanto, una persona que emigra de la Ciudad de México, por ejemplo, a Estados Unidos, tiene derecho a la participación política en ambos países.

Un problema sumamente grave con la migración, es que los inmigrantes no cuentan con una participación efectiva en su país de origen. Esto se debe a que su país de origen, al verlos residir en otro país, decide por *“cancelarles sutilmente”* sus derechos políticos. La participación debe ser para todos los mexicanos sin importar en donde se encuentren

De esta manera, nuestros connacionales han tenido muy poca participación en la política mexicana. Su actuar se ha englobado a que desde el 2005 cuando se reconoció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el voto de los mexicanos en el extranjero para elegir puestos federales.

La representación de los mexicanos que viven en el extranjero es una necesidad, así también como su participación en la vida política de su país. Hay que entender que por vivir fuera de México, y principalmente en Estados Unidos, no dejan de ser mexicanos. También hay que entender que en la mayoría de las veces, los emigrantes no migran por gusto, sino por necesidad y por la inseguridad latente en el país. Siguen siendo mexicanos y con ello basta que puedan participar en la vida pública política de México al igual que una persona capitalina. Por tanto, el ciudadano, al contar con derechos



político electorales, reconocidos en la Constitución, deben tener la posibilidad de participar y ocupar un cargo de elección y, así formar parte en la integración de los poderes públicos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como Diputado Migrante, mi tarea es representar a los capitalinos que viven en el extranjero. Los capitalinos en el extranjero son un aproximado de 20.003, lo que representa el 1% del listado nominal de la ciudad.

La figura de la Diputación Migrante, nace de la necesidad de representación política para la colectividad de personas capitalinas que residen en el extranjero, y que tienen el derecho de ser representadas ante el congreso de la Ciudad de México.

Es mi obligación como Diputado Migrante representar a esta parte de la sociedad y velar por sus intereses, por lo que, con el fin de resolver parte de la problemática por la atraviesan es por lo que presento esta iniciativa.

La Ciudad de México al ser la capital del país y sede de los Poderes de la Unión, toma gran relevancia en el marco internacional, y por su extensión e importancia económica, es ejemplo de varias urbes a lo largo del mundo.

Por otro lado, entre las funciones de la Administración Pública en la Ciudad de México, se estipula el posicionamiento internacional, dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, donde se mandatan las acciones que deben realizarse para conseguir colocar a la Ciudad en el panorama mundial, respetando las competencias Constitucionales locales y federales.

Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

I. al XVII.

XVIII. Llevar a cabo las relaciones internacionales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, auxiliándose para ello de un órgano o unidad administrativa que le estará jerárquicamente subordinada y que tendrá entre sus funciones:

- 1. Diseñar, dirigir y ejecutar la política internacional que permita consolidar la presencia de la Ciudad de México en el mundo, con base en los principios de cooperación internacional y corresponsabilidad global, favoreciendo la participación de actores no gubernamentales.*
- 2. Propiciar y coordinar las acciones que en materia internacional realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, impulsando la internacionalización de las Alcaldías, de conformidad con el artículo 20 numeral 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México.*
- 3. Celebrar convenios, acuerdos interinstitucionales, y demás instrumentos, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a los principios de la Política Exterior de México que permitan contribuir sustantivamente a fortalecer la presencia e influencia de la Ciudad de México en el contexto internacional; así como aprobar cualquier instrumento que permita lograr el cumplimiento de sus atribuciones y facultades.*

Por lo anteriormente expuesto es esencial la participación de migrantes capitalinos en la administración pública, pues con su conocimiento del panorama internacional, permitiría el logro de los objetivos señalados por la ley, convirtiendo a la Ciudad en una gran urbe metropolitana.

Como se mencionó en el planteamiento del problema, en la Ciudad de México, si bien existen normas y disposiciones en atención a los migrantes capitalinos, hay nulo apoyo previsto para las familias de estos.

Es de suma importancia dar una atención adecuada a las familias, pues el derecho a ser orientados e informados respecto a la situación de sus familiares es vital. Desde el punto de vista constitucional hablamos de la interdependencia de los derechos humanos, pues al verse afectado uno, los derechos conexos se ven perjudicados, en lo particular y en lo social.

Artículo 1°.

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

En este contexto, las alcaldías son los entes de gobierno más próximos a la población en nuestra ciudad, y con ellos se lleva a cabo el contacto del ciudadano con la autoridad, por lo que en la presente reforma se pretende brindar a las personas migrante y a sus familias, la atención necesaria desde este primer vínculo gubernamental.

Es por lo anterior, que en la presente iniciativa se reforma la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para hacer prioritaria la atención a la persona residente en el extranjero y a su familia con una unidad de atención de la alcaldía, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México	
Dice	Propuesta
<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I al VII...</p> <p>VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;</p>	<p>Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:</p> <p>I al VII...</p> <p>VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;</p>

Sin correlativo	VIII BIS.- Promover la participación y dar atención a las personas capitalinas en el extranjero, sus familiares y al migrante en retorno.
IX al XIII...	IX al XIII...
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: Del I al XI...	Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: Del I al XI...
XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;	XII. Establecer la Unidad de Perspectiva de Género como parte de la estructura de la Alcaldía;
Sin correlativo	XII BIS.- Establecer una Unidad de Atención, a los Capitalinos Residentes en el Extranjero y sus Familias.
Del XIII al XVIII...	Del XIII al XVIII...

Por lo anterior expuesto es que pongo a su consideración:

Decreto por el que se adiciona una fracción VIII BIS al artículo 20 y; una nueva fracción XII BIS al artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Único.- que se adiciona una fracción VIII BIS al artículo 20 y; una nueva fracción XII BIS al artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

I al VIII...



II LEGISLATURA

VIII BIS.- Promover la participación y dar atención a los capitalinos en el extranjero, sus familiares y al migrante en retorno.

IX al XIII...

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:}

Del I al XII...

XII BIS.- Establecer una unidad de atención a los capitalinos residentes en el extranjero y a sus familiares.

Del XIII al XVIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Con el fin de maximizar la comunicación a los ciudadanos capitalinos residentes en el extranjero, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto.- Las personas titulares de las Alcaldías contarán con 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar los cambios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento. Instituyendo la adscripción de la unidad, al área que considere con la capacidad en recursos humanos y materiales para el desempeño de estas actividades.

Dado en el Palacio de Donceles, cede del Congreso de la Ciudad de México a los 9 días de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

Raúl Torres

Dip. RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

Oficina